



En la fecha paso las diligencias al Despacho, para lo procedente.

Vélez, 9 de abril de 2024.

Claudia Isabel Vargas Rodriguez
Secretaria

VERBAL
DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD
PATRIMONIAL
MEDIDAS CAUTELARES
68861.31.84.001.2023.00118.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Vélez, Santander, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

1- *Atendiendo a las respuestas obtenidas de las diferentes entidades Bancarias y financieras, sería del caso ponerlas en conocimiento de la parte interesada, no obstante, resulta dispendiosa tal labor; siendo ello así, se ordena que por secretaría se envíe el link del cuaderno de medidas cautelares a la parte actora con el propósito que pueda observar las contestaciones dadas por las mencionadas entidades con respecto a la solicitud de medidas.*

2- *De otra parte, atendiendo a la petición de medida cautelar realizada por la apoderada del demandado, se procede a ordenar el embargo del vehículo de placa, JR021E, chasis: 9FKSEB615H2001590, Motor. E3V3E001590,*



Marca. YAMAHA, color. Negro, Rojo Gris, de propiedad de la demandante, ANGELA JULIETH SAENZ SANTAMARIA, identificada con cédula 1054682331. Líbrese comunicación a la Secretaría de Tránsito y Transporte de esta municipalidad para tal fin.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. 030

Fecha: 12 de abril de 2024

Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **922c0e7c3184ce358e410b9063beae1b3ef1eab95e4c766f226a7a0c9429c78f**

Documento generado en 11/04/2024 04:48:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>